

ACUERDO GENERAL 01/2015, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CAMBIAN DE DENOMINACIÓN LOS JUZGADOS DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS POR JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO; Y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, asimismo, para determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda. -----
- II.-** Que las reformas a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 18 de junio del 2008, obligan al fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, al respeto del principio de presunción de inocencia, y a la excepción de la prisión preventiva, privilegiándose otras medidas cautelares para los ciudadanos, y con la adopción de los juicios orales, se incorporan nuevas experiencias a la tradición jurídica, buscando con ello, simplificar el desarrollo y dar eficacia al contenido de los actos procesales, fortalecer el papel del juez en la protección no solo de garantías individuales, sino también de derechos fundamentales. La reforma procesal penal cambia el sistema mixto por uno de corte oral y acusatorio, lo que significa relevar a los jueces de las labores de investigación que tienen dentro del proceso penal, por la creación de juzgados de control y de juicio oral investidos con fe pública, esto es, sin la intervención de un secretario judicial; y por ende, profesionaliza la administración judicial. -----
- III.-** Que en términos de lo previsto en los artículos 3º fracciones VII, X, XV y XVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y 2º inciso e) del Código de Organización del Poder Judicial del Estado donde textualmente establecen que la denominación de los Órganos Jurisdiccionales serán los de: “Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento” y “Tribunales de Alzada”.. -----
- IV.-** Que en la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chiapas, en uso de sus facultades se emitió la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chiapas, decreto que fue publicado el 27 de noviembre de 2014, según su considerando sexto inciso a) de la referida declaratoria, concede 90 días posteriores a su publicación para entrar en vigencia.
- V.-** Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- A C U E R D O G E N E R A L -----

- Primero.-** A partir del 25 de febrero de 2015, se determina que los Juzgados de Garantía y Juicio Oral y los subsecuentes que se vayan aperturando en el territorio del Estado que conocerán de la materia Penal de corte adversarial, se denominarán “**Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento**”, conforme a lo previsto en los artículos 3º fracciones VII, X, y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales 2º inciso e) del Código de Organización del Poder Judicial del Estado. -----
- Segundo.-** A partir del 25 de febrero de 2015 son “**Tribunales de Alzada**”, las Salas Regionales Colegiadas en materia Penal y Mixtas que conozcan del sistema de corte adversarial conforme a lo previsto en los artículos 3º fracciones X y XVI del Código Nacional de

Procedimientos Penales y 2º inciso b) del Código de Organización del Poder Judicial del Estado. -----

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y cúmplase. -----

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 once días del mes de febrero de 2015 dos mil quince. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Gilberto de Guzmán Bátiz García, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 01/2015, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CAMBIAN DE DENOMINACIÓN LOS JUZGADOS DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS POR JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ Y JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----